

Convenio Resolutivo Plurianual entre la Administración de la Generalitat de Catalunya a través del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión y el Ayuntamiento de Lleida para las actuaciones incluidas en el modelo de inclusión de personas vulnerables con necesidades habitacionales

REUNIDOS

Por una parte, la Honorable Sra. Mónica Martínez Bravo, consejera del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, de acuerdo con el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya y actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Por otra parte, el Ilustrísimo Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, asistido por Antonio Roperó Vilaró, Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma de este convenio, de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

INTERVIENEN

Todas las partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, establece que la Administración de la Generalitat de Catalunya y los entes locales colaboran en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con las competencias respectivas, mediante los instrumentos que establece la legislación general de régimen jurídico y procedimiento administrativo y la legislación de régimen local. Esta colaboración interadministrativa incluye el establecimiento por convenio de fórmulas de gestión conjunta de los servicios.

En la misma línea, el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, y el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, prevén que la Administración de la Generalitat y los entes locales pueden establecer convenios sobre servicios locales o asuntos de interés común, con el fin de instrumentar fórmulas de asistencia y cooperación económica, técnica y administrativa.

Segundo. Dado que la ciudad de Lleida recibe anualmente un volumen importante de personas —ya sea de forma temporal o estable— en situación de exclusión social y residencial en el caso de personas sin hogar, o bien por motivos de búsqueda de empleo en la campaña agraria, y para atender emergencias, se constata la necesidad de implementar un Modelo de inclusión de personas vulnerables con necesidades habitacionales que cubra dignamente las necesidades básicas de las personas en situación de sinhogarismo, personas en tránsito y personas temporeras durante la campaña agraria, así como para atender cualquier situación climática o

contingencia en la ciudad que provoque el desalojo de hogares y requiera un alojamiento de emergencia.

No obstante, siempre que estas necesidades queden cubiertas, se podrían destinar a otros colectivos que también podrían hacer uso de este equipamiento a lo largo de todo el año, dado que las necesidades descritas en el párrafo anterior tienen un carácter estacional de duración limitada.

Tercero. El Ayuntamiento de Lleida es titular de varios inmuebles. En primer lugar de un edificio en la calle Academia, 18 de la ciudad, lo que configura una oportunidad para poder dotar a la ciudad de un equipamiento multifuncional, con usos sociales, ocupacionales, temporales, que sea un motor de transformación social de las personas de la ciudad.

En segundo lugar, de los tres edificios de las antiguas escuelas de Balafia, donde se generará el Hub Cívico de Balafia, ubicando tres equipamientos vinculados al modelo de inclusión, los feminismos y la participación ciudadana, para hacer un Hub multifuncional de convivencia.

Y en último lugar, el Ayuntamiento de Lleida es titular de un solar de 3.000 m² en el polígono "La Creu del Batlle", donde se ubicará el Centro de Acogida de Personas Temporeras.

Cuarto. El Ayuntamiento de Lleida ha avanzado en los últimos meses en la redacción de los proyectos de los mencionados equipamientos. En concreto, respecto al Hub Cívico de Balafia, se encuentra en redacción el proyecto ejecutivo, y en fecha 18 de septiembre de 2025 se formalizó el contrato del Servicio de redacción del proyecto ejecutivo para la rehabilitación integral del equipamiento escolar existente para la creación del nuevo HUB CÍVIC de Balafia (SER_OBE_2025_0002), con un plazo de redacción del proyecto de 4,5 meses.

El Ayuntamiento de Lleida ha redactado el proyecto ejecutivo del Centro de Acogida a Personas Temporeras, fase 1, ha licitado las obras (exp. OBR_OBE_2025_002), habiendo firmado contrato en fecha 12 de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución de las obras de 5 meses.

Quinto. El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión considera estos nuevos equipamientos de interés general y muy beneficiosos para la población y, en consecuencia, está interesado en colaborar en su financiación.

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es otorgar una subvención al Ayuntamiento de Lleida por un importe de 6.000.000 euros, para la implementación del nuevo modelo de Inclusión para personas en situación de vulnerabilidad con necesidades habitacionales (en adelante modelo de inclusión Lleida), mediante una financiación para la construcción y la rehabilitación de los equipamientos previstos en el modelo.

De acuerdo con la estrategia integral para abordar la problemática del sinhogarismo que contempla el modelo de inclusión de Lleida, se apuesta por espacios multidisciplinares que respondan a las diferentes necesidades de las personas que se encuentran en emergencia habitacional.

En este sentido, el plan contempla unos equipamientos necesarios para una correcta intervención hacia el sinhogarismo en la ciudad, y será en la rehabilitación y construcción de estos 3 espacios donde se destinará la subvención objeto de este convenio, de acuerdo con la planificación y las cantidades previstas en su anexo.

Los equipamientos previstos en el modelo de inclusión Lleida son:

- El Hub cívico Balafia
- El Hub cívico Acadèmia
- El centro de atención a temporeros (CAT)

El Hub cívico Balàfia y el Hub Cívico Acadèmia se realizarán en edificios antiguos de titularidad municipal y, por tanto, las obras contemplan una rehabilitación. El Centro de atención a temporeros será un equipamiento modular, a construir también sobre suelo municipal. El resto de las características, el modelo de uso, la planificación y el impacto económico de la subvención en cada uno de los equipamientos, están recogidos en el Anexo del convenio.

Segundo. Obligaciones del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión

El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión se compromete a:

- Participar en la financiación de las actuaciones incluidas en el modelo de inclusión de personas vulnerables con necesidades habitacionales, en concreto para la reforma y puesta en funcionamiento del edificio del Hub Cívico Acadèmia en la calle Acadèmia 18, la reforma y puesta en funcionamiento de los edificios del Hub Cívico de Balafia y la construcción modular para alojar un Centro de Acogida a Personas Temporeras, con la concesión de una subvención en los términos que se indican en los Pactos Cuarto y Quinto.
- Esta aportación económica estará sujeta al régimen jurídico de las subvenciones regulado en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, las autorizaciones correspondientes y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Hacer el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio y de la justificación del gasto.
- Asumir la coordinación y la secretaría de la Comisión a la que se refiere el pacto séptimo de este convenio.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de Lleida

El Ayuntamiento de Lleida se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Elaborar los proyectos ejecutivos de las actuaciones de construcción.
- Impulsar la construcción de los equipamientos descritos, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y los proyectos presentados a la Generalitat de Catalunya.
- Gestionar las autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los equipamientos objeto de este convenio.
- Hacerse cargo, mediante los instrumentos jurídicos pertinentes, del importe de los gastos derivados de las licencias de obras y actividades, así como de cualquier otra tasa derivada de la construcción, puesta en funcionamiento y actividad de los equipamientos o que grave la propiedad, incluido el impuesto de Bienes Inmuebles, durante los años 2026 a 2029.
- Destinar los fondos percibidos en virtud de este convenio única y exclusivamente a los fines descritos en el objeto del convenio, pacto Primero.
- El plazo de ejecución de las acciones será desde enero de 2025 hasta diciembre de 2029. El Ayuntamiento de Lleida podrá solicitar, antes del 31 de octubre de 2029, una ampliación de este

plazo, si justifica razonadamente un retraso en el calendario previsto y, de acuerdo con el punto siguiente, al Departamento de Derechos Sociales e Inclusión como órgano concedente de la subvención.

- En caso de que sea necesaria alguna modificación, tanto a nivel estructural como funcional de los equipamientos para la correcta prestación del servicio, el Ayuntamiento de Lleida se compromete a realizarlas previa aprobación de la comisión de seguimiento que velará porque ello no implique una aportación económica superior del Departamento participante, ni una modificación del objeto y finalidad de la subvención.

- Asumir los gastos relativos a los diferentes suministros de las instalaciones, así como al mantenimiento de los edificios una vez entren en funcionamiento.

- Facilitar toda la información que le pueda ser requerida y someterse a los controles que le correspondan por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes.

- Comunicar al Departamento de Derechos Sociales e Inclusión la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de las administraciones o entidades públicas o privadas.

- La autorización o realización de los gastos correspondientes a los ejercicios futuros se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

Cuarto. Fuentes de financiación del proyecto

El coste previsto de las actuaciones es el siguiente:

Actuación	Coste previsto en euros
Centro de Atención a personas temporeras	1.115.000,00 €
Hub Cívico Balafia	4.586.914,81 €
Hub Cívico Academia	6.324.000,00 €
Total	12.025.914,81 €

Las fuentes de financiación de esta actuación son las que se describen a continuación:

Administración financiadora	Total
Generalitat de Catalunya	6.000.000,00 €
Ayuntamiento de Lleida	6.025.914,81 €
Total	12.025.914,81 €

El Ayuntamiento de Lleida podrá solicitar otras ayudas a instituciones públicas, incluida la Generalitat de Catalunya, para financiar su aportación. Estas ayudas públicas no supondrán una reducción de la aportación de la Generalitat de Catalunya, siempre y cuando el total de financiación obtenida no supere el importe del coste previsto de las actuaciones de 12.025.914,81 euros.

La previsión de las fuentes de financiación del modelo de inclusión de Lleida por entidades y anualidades son:

Administración financiadora	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
------------------------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	--------------

Dept. Derechos Sociales Generalitat de Catalunya	- €	1.150.000,00 €	1.700.000,00 €	2.650.000,00 €	500.000,00 €	6.000.000,00 €
Ayuntamiento de Lleida	198.380,40 €	750.360,81 €	1.423.230,58 €	929.943,02 €	2.724.000,00 €	6.025.914,81 €
TOTAL	198.380,40 €	1.900.360,81 €	3.123.230,58 €	3.579.943,02 €	3.224.000,00 €	12.025.914,81 €

Por anualidades, el coste de la rehabilitación de los diferentes equipamientos es el siguiente:

Actuación	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Centro Atención Temporeros	150.000,00 €	965.000,00 €	- €	- €	- €	1.115.000,00 €
Hub Cívico Balafia	48.380,40 €	735.360,81 €	2.823.230,58 €	979.943,02 €	- €	4.586.914,81 €
Hub Cívico Academia	- €	200.000,00 €	300.000,00 €	2.600.000,00 €	3.224.000,00 €	6.324.000,00 €
TOTAL	198.380,40 €	1.900.360,81 €	3.123.230,58 €	3.579.943,02 €	3.224.000,00 €	12.025.914,81 €

Quinto. Importe de la subvención

La Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, de acuerdo con lo indicado en las cláusulas anteriores, concede al Ayuntamiento de Lleida una subvención para las actuaciones del modelo de inclusión de Lleida descritas en el pacto Primero, por un importe total de 6.000.000,00 euros durante los años 2026 a 2029, que representa el 50% del importe total del proyecto, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes, conforme al gasto plurianual aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

Centro Gestor: BE18

Partida Presupuestaria: D/760000100/317B/0000

La distribución plurianual del importe de la subvención será la siguiente:

2026	2027	2028	2029	TOTAL
1.150.000,00 €	1.700.000,00 €	2.650.000,00 €	500.000,00 €	6.000.000,00 €

El importe de la subvención se distribuye por cada equipamiento, de la siguiente manera y en estos porcentajes del total del coste previsto.

Las aportaciones futuras están condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto.

Una vez firmado este Convenio resolutivo, en el año 2026, el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión tramitará el documento de obligación del 80% de la anualidad 2026 en concepto de anticipo, lo que significa 920.000,00 €, siempre y cuando el Ayuntamiento disponga de todos los permisos y licencias correspondientes.

En el primer trimestre de 2027, y cuando el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión como órgano concedente de la subvención haya validado la correcta ejecución de la subvención para la anualidad 2026, tramitará mediante la Dirección General de Servicios Sociales el documento de obligación del 80% de la anualidad 2027 en concepto de anticipo (1.360.000,00€) y la obligación correspondiente a la liquidación del 20% de la anualidad de 2026 (230.000,00€).

En el primer trimestre de 2028, y cuando el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión como órgano concedente de la subvención haya validado la correcta ejecución de la subvención para la anualidad 2027, tramitará mediante la DGSSI el documento de obligación del 80% de la

anualidad 2028 en concepto de anticipo (2.120.000,00 €) y la obligación correspondiente a la liquidación del 20% de la anualidad de 2027 (340.000,00 €).

En el primer trimestre de 2029, y cuando el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión como órgano concedente de la subvención haya validado la correcta ejecución de la subvención para la anualidad 2028, tramitará mediante la DGSSI el documento de obligación del 80% de la anualidad 2029 en concepto de anticipo (400.000,00 €) y la obligación correspondiente a la liquidación del 20% de la anualidad 2028 (530.000,00 €).

El último trimestre de 2029, una vez el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión como órgano concedente de la subvención haya validado la correcta ejecución de la subvención para la anualidad de 2029, tramitará mediante la DGSSI el documento de obligación correspondiente a la liquidación del 20% de la anualidad 2029 (100.000,00 €).

Sexto. Subcontratación

El Ayuntamiento de Lleida podrá subcontratar hasta un 100% la ejecución de las actuaciones descritas en este convenio.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, no se puede subcontratar con personas o entidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que tengan vinculación con el beneficiario, salvo que la contratación se realice en condiciones de mercado y con autorización previa.
2. Que hayan sido condenadas por sentencia firme por delitos de corrupción, soborno o tráfico de influencias.
3. Que estén inhabilitadas para obtener subvenciones o ayudas públicas.
4. Que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Lleida deberá solicitar autorización previa para la subcontratación según lo previsto en el artículo 29.3.b) de la Ley 38/2003.

Séptimo. Justificación del gasto

Para la justificación de las actuaciones subvencionadas, el Ayuntamiento de Lleida debe presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, en la redacción dada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

La cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa: Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, en que se indiquen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica: La memoria económica debe contener:
 - a) Relación clasificada de los gastos: Relación detallada y clasificada de los gastos imputados al proyecto, con indicación de: identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión, fecha de pago, si procede.
 - b) Facturas y documentos de pago: Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o administrativo y, en su caso, la documentación acreditativa del pago consistente en: extracto bancario, o en caso de

pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

c) Declaración responsable del beneficiario: Una declaración responsable del beneficiario con el contenido mínimo siguiente:

Que las copias digitalizadas de los justificantes de gasto presentados reproducen exactamente los originales;

Que los justificantes de gasto se han imputado de manera correcta a las diversas fuentes de financiación sin superar el importe unitario de ningún justificante;

Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;

Que el beneficiario dispone de un sistema de contabilidad separada o bien que los justificantes tienen asignado un código contable específico vinculado al proyecto subvencionado.

d) Liquidación del presupuesto: Una liquidación del presupuesto aceptado, donde se indiquen los ingresos y los gastos finales y, en su caso, la motivación de las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Gastos generales y/o indirectos: Cuando corresponda, una explicación de los criterios de reparto utilizados para la imputación de gastos generales o indirectos, excepto si las bases reguladoras han previsto la imputación mediante un importe alzado.

f) Certificado de tasación: En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, un certificado de tasador independiente, acreditado oficialmente e inscrito en el registro correspondiente.

g) Otros ingresos o subvenciones: Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad, con indicación de su importe y procedencia. Cuando un mismo justificante se impute a varias subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una y el órgano concedente.

h) Presupuestos solicitados: Los presupuestos que, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario debe haber solicitado previamente para aquellos gastos en los que sea obligatorio.

i) Otros documentos previstos en las bases reguladoras: Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto de la subvención que exijan las bases reguladoras del convenio.

j) Carta de pago: Si procede, la carta de pago de remanentes no aplicados y los intereses correspondientes.

Además de la documentación exigida por la Orden ECO/172/2015 y prevista en el presente pacto, y dada la naturaleza de obra pública de las actuaciones subvencionadas, el Ayuntamiento de Lleida deberá aportar, a efectos exclusivos de verificación material y técnica de las obras, la documentación adicional siguiente:

- Como parte de esta justificación en la escritura pública se deberá hacer constar la aportación total que realiza el Departamento participante para el modelo de inclusión de Lleida y que los equipamientos quedan afectados a la prestación de servicios sociales (prioritariamente la atención de las situaciones de emergencia o riesgo de exclusión social), por un periodo no inferior a 30 años, de acuerdo con la previsión del artículo 4.3, segundo párrafo, del Decreto 205/2015, de 15 de septiembre, del régimen de autorización administrativa y de comunicación previa de los servicios sociales y del Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales.
- Certificados de obras.

- La autorización del Departamento de Derechos Sociales conforme se da cumplimiento a la subcontratación del 100% del importe solicitado, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

El Ayuntamiento de Lleida presentará anualmente al Departamento de Derechos Sociales e Inclusión la cuenta justificativa y la documentación que se describe en este pacto séptimo. La presentación se hará durante el primer trimestre de cada anualidad, a partir del ejercicio 2027, e incluirá todos los gastos e ingresos ejecutados durante el ejercicio anterior. Como resultado de esta justificación pueden producirse dos situaciones:

- Si el importe de gasto ejecutado durante el ejercicio anterior es superior al previsto en esa anualidad y equipamiento, el Departamento procederá al pago del 20% de la liquidación del año anterior y al anticipo del año en curso.
- Si el importe de gasto ejecutado durante el ejercicio anterior es inferior al previsto en esa anualidad, por un lado, el Departamento procederá al pago de la parte de la liquidación del 20% del año anterior que resulte de aplicar el porcentaje de subvención al gasto ejecutado, y el mismo porcentaje sobre el importe del anticipo del año en curso. El importe de la liquidación del 20% y del anticipo no percibido podrá justificarse en las anualidades siguientes, siempre dentro de la vigencia del convenio.

El 20% de la anualidad correspondiente a 2029, se liquidará el último trimestre del mismo año.

El importe a justificar es de un máximo de 12.025.914,80 €, que es la cantidad estimada de las actuaciones subvencionadas descritas en el Pacto Primero, siendo los gastos elegibles: la redacción de los proyectos básico y ejecutivo, la dirección técnica de la obra, las obras de construcción e instalaciones, incluida la liquidación, el mobiliario y el equipamiento. El importe a justificar por las actuaciones será el que resulte de la ejecución real de las actuaciones, independientemente del coste previsto fijado en el Pacto Cuarto. Si una vez finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Lleida acredita un gasto superior a 10.000.000,00 €, se considerará cumplida la finalidad del convenio, aunque la Generalitat reducirá la financiación en proporción a la parte no ejecutada.

Asimismo, el Servicio de Obras del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión deberá emitir un informe de verificación técnica de la ejecución para garantizar una comprobación técnica y asegurar que las obras ejecutadas se ajustan a las condiciones y requisitos definidos en la subvención. Este informe deberá incorporarse al expediente junto con la documentación de la justificación del proyecto.

El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión entregará una copia de la justificación a la Comisión de Seguimiento prevista en el punto siguiente.

Octavo. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de seguimiento formada por una persona nombrada por el departamento de Derechos Sociales e Inclusión y una persona en representación del Ayuntamiento de Lleida. La coordinación de la comisión y secretaría correrá a cargo del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

Esta Comisión velará por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio. Velará por que no suponga una alteración del objeto y finalidad de la subvención e informará de este cumplimiento previo a la tramitación de los documentos de obligación y velará por el

cumplimiento de los plazos de ejecución de las acciones de acuerdo con los términos del convenio; y, en general, velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.

Noveno. Publicidad

El Ayuntamiento de Lleida colocará una placa en un lugar visible a la entrada de los equipamientos donde conste la colaboración de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con el modelo y características técnicas que facilitará el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión. Asimismo, en toda la documentación y publicidad relativa a estos equipamientos hará referencia a esta colaboración.

De acuerdo con el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión dará publicidad a la concesión de la subvención mediante su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. El texto íntegro del convenio podrá consultarse en la web del Departamento.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15c. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace efectiva con el envío de la información exigida al registro de subvenciones y ayudas de Catalunya (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya; y mediante las Instrucciones de la intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

Décimo. Vigencia

El convenio desplegará efectos desde su firma y será vigente hasta el 30 de diciembre de 2029.

Undécimo. Causas de revocación

Serán causas de revocación del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos o de la legislación aplicable.
- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar el derecho de reintegro de los fondos de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones.
- La no justificación dentro del plazo establecido en el pacto sexto.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Lleida infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio resolutivo, el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión quedará facultado para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya (Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre).

Duodécimo. Modificación del convenio

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimotercero. Régimen jurídico

Este convenio resolutivo tiene carácter administrativo. Dada su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas públicas de Catalunya, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvención, y del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otros ayudas.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes en el desarrollo de este convenio, dada su naturaleza administrativa, de acuerdo con las previsiones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, todas las partes firman este convenio.

Mónica Martínez Bravo

Fèlix Larrosa Piqué

Consellera del Departament de Drets Socials i Inclusió Alcalde de l'Ajuntament de Lleida

Antonio Ropero Vilaró

Secretari General de l'Ajuntament de Lleida

ANEXO

A partir del contexto y las necesidades detectadas por el Ayuntamiento de Lleida en el modelo de inclusión social se definen unos equipamientos necesarios para un correcto abordaje del sinhogarismo. En la rehabilitación y construcción de estos equipamientos es donde el Departamento de Derechos Sociales apoya su financiación mediante la subvención de este convenio. El detalle de los equipamientos es el siguiente:

CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS TEMPORERAS (CAT)

El CAT se configura como unos equipamientos modulares de nueva construcción, en diferentes solares urbanos vacíos de la ciudad de Lleida.

En este caso la subvención no contempla el diseño del proyecto ya que este se realiza con equipos propios del ayuntamiento, pero sí la habilitación de los solares, la construcción de los módulos, la dirección de obras, el mobiliario y equipamiento.

HUB CÍVICO BALAFIA

El Hub Cívico Balàfia es una rehabilitación de dos edificios municipales que prevé la recuperación del recinto de la antigua escuela de educación primaria del barrio de Balàfia, actualmente en desuso y desafectada de uso escolar.

El edificio se compone de tres edificaciones y del espacio exterior, el antiguo patio, con diferentes pistas y espacios que en total suman una isla de 3.481 m² entre las calles Escultor Corcellés, Valls d'Andorra, Castelló Aleu y Conca de Barberà.

De estas tres edificaciones el convenio con el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión financia la rehabilitación del edificio de inclusión (1.014,85 m²), el edificio de uso comunitario (540,90 m²) y el exterior de la parcela (2.665,01 m²).

El diseño contempla los siguientes usos:

- Área de inclusión – Espacio de atención social y de acogida para personas en situación de sin hogar, que contempla tanto la estancia residencial como el acompañamiento social
- Espacio comunitario de uso vecinal y asociativo
- Espacios exteriores

HUB CÍVICO ACADEMIA

El Hub Cívico Acadèmia es una rehabilitación del antiguo convento de las Josefines, en la calle Acadèmia, 18 de Lleida, edificio actualmente municipal, proyectado para ayudar a las personas a reconstruir sus vidas y a reintegrarse activamente en la sociedad, mediante actuaciones de atención a necesidades básicas, formación, habilidades básicas, participación comunitaria, etc., y también plazas de Servicios Residenciales para las personas sin hogar de entre 25 y 30 plazas.

Ver la planificación de las rehabilitaciones de los dos equipamientos y la construcción del Centro de atención a temporeros al final del anexo.

EQUIPAMENT CENTRE ATENCIÓ PERSONES TEMPORERES						
COST ACTUACIÓ	ANUALITATS EXECUCIÓ ACTUACIONS					
Actuació	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Fase 1 - obra	150.000,00 €	375.000,00 €	- €	- €	- €	525.000,00 €
Fase 1 - mobiliari		30.000,00 €	- €	- €	- €	30.000,00 €
Fase 2 - obra	- €	530.000,00 €	- €	- €	- €	530.000,00 €
Fase 2 - Mobiliari	- €	30.000,00 €	- €	- €	- €	30.000,00 €
TOTAL CENTRE ATENCIÓ TEMPORERES	150.000,00 €	965.000,00 €	- €	- €	- €	1.115.000,00 €
FINANÇAMENT	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Ajuntament de Lleida	150.000,00 €	405.000,00 €	- €	- €	- €	555.000,00 €
Generalitat de Catalunya		560.000,00 €	- €	- €	- €	560.000,00 €
TOTAL	150.000,00 €	965.000,00 €	- €	- €	- €	1.115.000,00 €
EQUIPAMENT HUB CÍVIC BALÀFIA						
COST ACTUACIÓ	ANUALITATS EXECUCIÓ ACTUACIONS					
Actuació	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Redac. Projecte executiu	48.380,40 €	96.760,81 €	- €	- €	- €	145.141,21 €
Obra edifici 2 - INCLUSIÓ	- €	430.000,00 €	1.700.000,00 €	440.568,91 €	- €	2.570.568,91 €
Obra edifici 3 - COMUNITARI	- €	190.000,00 €	750.000,00 €	210.683,43 €	- €	1.150.683,43 €
Urbanització exterior	- €	- €	291.000,56 €	291.000,56 €	- €	582.001,12 €
Direcció obres	- €	18.600,00 €	82.230,02 €	37.690,12 €	- €	138.520,13 €
TOTAL HUB CÍVIC BALAFIA	48.380,40 €	735.360,81 €	2.823.230,58 €	979.943,02 €	- €	4.586.914,81 €
FINANÇAMENT	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Ajuntament de Lleida	48.380,40 €	345.360,81 €	1.423.230,58 €	519.943,02 €	- €	2.336.914,81 €
Generalitat de Catalunya		390.000,00 €	1.400.000,00 €	460.000,00 €	- €	2.250.000,00 €
TOTAL	48.380,40 €	735.360,81 €	2.823.230,58 €	979.943,02 €	- €	4.586.914,81 €
EQUIPAMENT HUB CÍVIC ACADEMIA						
COST ACTUACIÓ	ANUALITATS EXECUCIÓ ACTUACIONS					
Actuació	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Redac. Bàsic i Executiu	- €	200.000,00 €	300.000,00 €	- €	- €	500.000,00 €
Fase 1	- €	- €	- €	2.500.000,00 €	3.100.000,00 €	5.600.000,00 €
Direcció obres	- €	- €	- €	100.000,00 €	124.000,00 €	224.000,00 €
TOTAL HUB CÍVIC ACADEMIA	- €	200.000,00 €	300.000,00 €	2.600.000,00 €	3.224.000,00 €	6.324.000,00 €
FINANÇAMENT	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Ajuntament de Lleida	- €	- €	- €	410.000,00 €	2.724.000,00 €	3.134.000,00 €
Generalitat de Catalunya		200.000,00 €	300.000,00 €	2.190.000,00 €	500.000,00 €	3.190.000,00 €
TOTAL	- €	200.000,00 €	300.000,00 €	2.600.000,00 €	3.224.000,00 €	6.324.000,00 €
TOTAL EQUIPAMENTS MODEL INCLUSIÓ						
COST ACTUACIÓ	ANUALITATS EXECUCIÓ ACTUACIONS					
Actuació	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
TOTAL CENTRE ATENCIÓ TEMPORERES	150.000,00 €	965.000,00 €	- €	- €	- €	1.115.000,00 €
TOTAL HUB CÍVIC BALAFIA	48.380,40 €	735.360,81 €	2.823.230,58 €	979.943,02 €	- €	4.586.914,81 €
TOTAL HUB CÍVIC ACADEMIA	- €	200.000,00 €	300.000,00 €	2.600.000,00 €	3.224.000,00 €	6.324.000,00 €
TOTAL MODEL INCLUSIÓ	198.380,40 €	1.900.360,81 €	3.123.230,58 €	3.579.943,02 €	3.224.000,00 €	12.025.914,81 €
FINANÇAMENT	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Ajuntament de Lleida	198.380,40 €	750.360,81 €	1.423.230,58 €	929.943,02 €	2.724.000,00 €	6.025.914,81 €
Generalitat de Catalunya	- €	1.150.000,00 €	1.700.000,00 €	2.650.000,00 €	500.000,00 €	6.000.000,00 €
TOTAL	198.380,40 €	1.900.360,81 €	3.123.230,58 €	3.579.943,02 €	3.224.000,00 €	12.025.914,81 €

Equipament		2025				2026				2027				2028				2029				2030		TOTAL	
		1rtrimestre	2ntrimestre	3rtrimestre	4trimestre	1rtrimestre	2ntrimestre	3rtrimestre	4trimestre	1rtrimestre	2ntrimestre	3rtrimestre	4trimestre	1rtrimestre	2ntrimestre	3rtrimestre	4trimestre	1rtrimestre	2ntrimestre	3rtrimestre	4trimestre	1rtrimestre	2ntrimestre		
HUB CÍVIC BALÀFIA																									
Fases de l'actuació	Liotació projecte executiu Hub Cívic																								
	Redacció projecte executiu (5 mesos)																								
	Aprovació projecte i informació pública																								
	Liotació obres: edifici 2 INCLUSIÓ i edifici 3 Comunitari.																								
	Execució obres: edifici 2 INCLUSIÓ i edifici 3 Comunitari.																								
	Liotació urbanització																								
	Execució urbanització																								
	Posada en funcionament																								
	Justificació																								
TOTAL		48.380,40€				735.360,81€				2.823.230,58€				979.943,02€				0,00€						4.586.914,80€	
CENTRE ATENCIÓ PERSONES TEMPORERES																									
Fases de l'actuació	CAT Fase 1 - 32 places																								
	Redacció projecte executiu																								
	Aprovació projecte i informació pública																								
	Liotació construcció																								
	Execució obra																								
	Posada en funcionament																								
	Justificació																								
	CAT Fase 2 - 32 places																								
	Redacció projecte executiu																								
	Aprovació projecte i informació pública																								
Fases de l'actuació	Liotació construcció																								
	Execució obra																								
	Posada en funcionament																								
	Justificació																								
	TOTAL		150.000,00€				965.000,00€				0,00€				0,00€				0,00€						1.115.000,00€
HUB CÍVIC ACADEMA																									
Fases de l'actuació	Liotació redacció projecte executiu																								
	Adjudicació projecte executiu																								
	Redacció projecte executiu																								
	Aprovació projecte i informació pública																								
	Liotació fase 1																								
	Execució obres fase 1																								
	Posada en funcionament																								
	Justificació																								
TOTAL		0,00€				200.000,00€				300.000,00€				2.600.000,00€				3.224.000,00€						6.324.000,00€	
TOTAL INVERSIÓ MODEL INCLUSIÓ		198.380,40€				1.900.360,81€				3.123.230,58€				3.579.943,02€				3.224.000,00€						12.025.914,81€	
FINANÇAMENT MODEL INCLUSIÓ LLEIDA																									
Ajuntament de Lleida		198.380,40€				750.360,81€				1.423.230,58€				929.943,02€				2.724.000,00€						6.025.914,81€	
Generalitat de Catalunya		0,00€				1.150.000,00€				1.700.000,00€				2.650.000,00€				500.000,00€						6.000.000,00€	
TOTAL		198.380,40€				1.900.360,81€				3.123.230,58€				3.579.943,02€				3.224.000,00€						12.025.914,81€	

DILIGENCIA

Para dejar constancia de que en el convenio resolutivo plurianual suscrito en fecha 29 de diciembre de 2025 entre el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Lleida, relativo a las actuaciones incluidas en el modelo de inclusión de personas vulnerables con necesidades habitacionales, se ha observado la existencia de dos errores materiales.

En concreto, en la cláusula quinta del convenio, donde dice:

“de acuerdo con el gasto plurianual aprobado por el Acuerdo de Gobierno de xx de xx de XXXX”

debe decir:

“de acuerdo con el gasto plurianual aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025”

Asimismo, en la cláusula undécima del convenio, donde dice:

“La no justificación dentro del plazo establecido en la cláusula sexta”

debe decir:

“La no justificación dentro del plazo establecido en la cláusula séptima”

Estos errores tienen carácter estrictamente material y no alteran el contenido esencial ni la voluntad de las partes expresada en el convenio.

Y para que así conste, se firma la presente diligencia, que se incorpora al expediente correspondiente y se anexa al convenio.

Mónica Martínez Bravo Félix Larrosa Piqué

Consejera del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión Alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antonio Roperó Vilaró

Secretario General del Ayuntamiento de Lleida